 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-16-V3 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 0502

(14 FEB 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La suscrita, secretaria de educación en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal 509 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución, dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones


Que, el artículo 67 ibidem dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que, el artículo 69 ibidem establece que al Estado le corresponde facilitar los mecanismos financieros que permitan el acceso a la educación superior.

Que la Ley 1012 de 2006 faculta a las entidades territoriales para establecer políticas que faciliten el acceso y la permanencia en las instituciones de educación superior a personas de bajos recursos económicos.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1.991, señala que el estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios de cooperación, para fomentar el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y artísticas

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-16-V3 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 0502

(174 FEB 2025)

Que, la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia

Que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal "e" del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas." y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, la Ley 30 de 1992, como norma básica, establece los fundamentos de la educación superior, incluyendo principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, así como las instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección, vigilancia y la vigencia de las instituciones educativas.

Que el Decreto 1330 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" en el artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar, establece que "(...) la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes."


De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 040 de 2019 la estructura administrativa y funcional del Municipio de Chía, corresponde a la siguiente

ESTRUCTURA INTERNA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

1. DESPACHO DEL ALCALDE

- 1.1. Oficina Asesora Jurídica
- 1.2. Oficina de Contratación
- 1.3. Oficina de Defensa Judicial
- 1.4. Oficina de Control Interno
- 1.5. Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, TIC
- 1.6. Oficina Asesora de Comunicación

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-16-V3 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 0502

(14 FEB 2025)


- 2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
- 3. SECRETARÍA GENERAL
- 4. SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 5. SECRETARÍA DE HACIENDA
- 6. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
- 7. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
- 8. SECRETARÍA DE EDUCACION
- 9. SECRETARÍA DE SALUD
- 10. SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
- 11. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
- 12. SECRETARÍA DE MOVILIDAD
- 13. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
- 14. ORGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN

Que el alcalde municipal de Chía, en su calidad de representante legal del ente territorial y ordenador del gasto de conformidad con el numeral 1º y literal b del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad, de igual forma está facultado para delegar total imparcialmente, la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos en los servidores públicos que desempeñen, cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1.998

Por lo anterior de esta facultad el alcalde del municipio de Chía, delega en los secretarios de despacho y para el presente caso en la Secretaría de Educación, la función de adoptar en lo que respecta a su dependencia, los actos administrativos a que haya lugar y trámites de las diferentes etapas del proceso contractual, así como la expedición de actas e informes y tomar acciones que correspondan.

La Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 040 de 2019, tiene como funciones a la finalidad de la presente contratación "1. Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación del servicio, por parte del sistema, (...), 4. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia calidad y equidad de la educación de sus diferentes, formas y niveles y modalidades, (...), 24. Formular y promover políticas y estrategias tendientes a apoyar el acceso de la población del municipio de Chía a la educación superior en universidades legalmente constituidas.",

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, se definió como objetivo "Fortalecer la educación superior como motor de desarrollo humano, social y económico, promoviendo la equidad, la innovación y el compromiso con un futuro sostenible y justo" y cuyas estrategias obedecen a: "Estructurar estrategias para el acceso y permanencia a la Educación Superior para los adolescentes

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-16-V3 4 de 6

RESOLUCIÓN No. NO 0502

(14 FEB 2025)

y jóvenes. Aunar esfuerzos institucionales en el marco de la política de gratuidad, tendientes a conformar la Manzana Universitaria, con el fin de fomentar la educación superior, mediante convenios con diferentes universidades públicas, con oferta de pregrados y posgrados.”

Que el Acuerdo No 219 de 2024. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca”. fue sancionado el 5 de junio de 2024, en el cual se establece en una de sus metas beneficiar a cerca de 1900 adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Chía para que estudien en Instituciones de Educación Superior.

Que, el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo 172 de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo 134 de 2018 que creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), además de establecer criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo.

Que, la celebración del Convenio Marco de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales más importantes en el desarrollo de un país: La Educación. Además, contribuye a la formación de personas con valores, buscando mejorar los estándares de calidad de vida.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo 172 de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo 134 de 2018, que creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), estableciendo los criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo, incluyendo aspectos como:


- Requisitos para aspirantes a educación superior,
- Políticas para la asignación de créditos,
- Criterios de financiación,
- Garantías de los créditos, y
- La creación del Comité Administrador Municipal.

Que, a través de este mismo acuerdo, se adoptó la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía que regula las condiciones de accesibilidad a los créditos y apoyos educativos.

Que, en atención a la evolución de las políticas educativas y las necesidades de la comunidad, el Acuerdo 172 de 2020 puede ser objeto de modificaciones para fortalecer el cumplimiento de su propósito, garantizando la sostenibilidad del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía y su impacto positivo en los beneficiarios.

Que el Comité Administrador Municipal está integrado por el alcalde municipal o su delegado, quien lo presidirá; el Secretario(a) de Educación, quien fungirá como el secretario técnico del comité; el Secretario(a) de Hacienda; dos (2) representantes de los rectores de los planteles educativos de

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-16-V3 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 0502

(14 FEB 2025)

educación media; uno del sector público y otro del sector privado; y un (1) representante del gobierno estudiantil que participará con voz más no con voto.

Que el Comité tiene entre todas sus funciones: i) Estudiar, calificar y aprobar las solicitudes que presenten los aspirantes a las diferentes estrategias de financiación y apoyo del Fondo. ii) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes de las secretarías involucradas de acuerdo con su competencia. iii) Verificar que se realice la divulgación oportuna de las convocatorias y de los procesos de selección para conocimiento de la comunidad en general, a través de la emisora, página web de la Alcaldía y demás medios de comunicación que se destinen para tal fin por parte de la entidad competente. iv) Realizar las respectivas convocatorias del Comité, por lo menos dos (2) veces al año. v) Adoptar mediante el reglamento interno, las políticas encaminadas a determinar los parámetros y requisitos para otorgar beneficios educativos; entre otras.

Que, el Comité Administrador Municipal reglamentó el funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) y definió los requisitos para acceder al apoyo educativo, mediante la Resolución No. 2114 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 1857 del 17 de mayo de 2018 y 172 del 17 de junio del 2020, y se unifican criterios para adoptar el Reglamento Operativo para el funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones".


Que, la Secretaría de Educación, en el ejercicio de sus funciones y competencias, ha identificado la necesidad de actualizar y optimizar el marco normativo que regula el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) del Municipio de Chía, con el propósito de atender las nuevas demandas y desafíos educativos del municipio.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Educación ha presentado ante el Honorable Concejo Municipal un proyecto de Acuerdo cuyo objetivo es derogar el Acuerdo 172 de 2020 y adoptar una nueva normativa que regule integralmente el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, fortaleciendo su capacidad para promover el acceso y la permanencia en la educación superior.

Que esta iniciativa busca garantizar la administración eficiente y transparente de los recursos asignados al FOES, permitiendo la celebración de convenios de cooperación educativa para la formación académica en educación superior, en beneficio de los estudiantes del municipio de Chía.

Que una vez sancionado por el alcalde Municipal y aprobado por el Honorable Concejo Municipal, el nuevo Acuerdo será la norma aplicable para regular el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, estableciendo las condiciones necesarias para la implementación y ejecución de las políticas educativas relacionadas con la educación superior.

Que una vez sea adoptado el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, la administración municipal realiza

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	6 de 6

RESOLUCIÓN No. NO 0502

(14 FEB 2025)

convocatorias públicas cada semestre. Estas convocatorias permiten que los interesados que cumplan con los requisitos del reglamento se inscriban en la Ventanilla Única Virtual para solicitar créditos y/o apoyos educativos.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, se ha logrado promover el acceso y la permanencia de un promedio de 1.400 adolescentes, jóvenes y adultos cada semestre entre los periodos 2020-2024, en programas de educación superior ofrecidos por aproximadamente 75 instituciones públicas y privadas entre ellas: la Universidad de La Sabana, Universidad de La Salle, Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UniCervantes, Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC, Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UniAgraria-, Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño Corporación Universitaria Minuto de Dios -UniMinuto- entre otras. Este impacto es significativo, ya que no solo facilita la materialización de sueños académicos, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo económico del municipio.


Que la continuidad de este esfuerzo es esencial debido a la creciente demanda de educación superior en la región, lo cual refleja la aspiración de muchas familias por mejorar sus condiciones de vida. Además, el contexto actual exige una fuerza laboral altamente calificada que pueda responder a los retos del mercado global y local. Por ello, mantener y fortalecer este tipo de iniciativas garantiza no solo mayores oportunidades para la población, sino también una inversión en el futuro del municipio, al generar un efecto multiplicador en términos de progreso, equidad y bienestar social.

Que a través del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía se benefician adolescentes, jóvenes y adultos de escasos ingresos económicos, residentes del municipio de Chía con el fin de favorecer el desarrollo personal, las transformaciones económicas y contribuir en el cierre de las brechas sociales y económicas.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA, es una institución de educación superior, privada de utilidad común sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución 2599 del 13 de marzo de 1986, según certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior.

Que, la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior amplía la oferta académica para que más adolescentes, jóvenes y adultos puedan elegir entre diferentes universidades e instituciones universitarias los programas de educación superior de acuerdo con su orientación socio-ocupacional y sus condiciones económicas.

Que, según el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES), del Municipio de Chía, otorgará un apoyo educativo al estudiante que cumpla con los requisitos establecidos y que haya sido admitido para iniciar el siguiente semestre o periodo académico. El valor del apoyo será determinado previamente por el Comité Administrador

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-16-V3 7 de 6

RESOLUCIÓN No. 0502
 (14 FEB 2025)

Municipal del FOES para cada vigencia fiscal, utilizando los recursos del Fondo, y estará sujeto al cumplimiento del promedio académico exigido.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA -participa activamente en este programa mediante la concesion de descuentos sobre el costo de la matrícula en sus programas de pregrado y posgrados

Que los estudiantes que se beneficiarán del apoyo educativo y del descuento para el pago del valor de la matrícula serán verificados, validados y acordados mediante comunicación escrita entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA y el MUNICIPIO DE CHÍA.**

Que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio de cooperación educativa, este no representa ninguna erogación presupuestal para ninguna de las partes.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 No 11-29 segundo piso del Municipio de Chía y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA. Ordenar por las consideraciones señaladas en la parte motiva la celebración del Convenio de Cooperación Educativa, entre el Municipio de Chía y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia UNIAGRARIA con el siguiente el objeto "AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE APOYOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente contratación no genera ningún tipo de erogación presupuestal para su celebración, para ninguna de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: EL MUNICIPIO desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante beneficiario, por cada periodo académico, el valor que defina previamente el Comité Administrador Municipal del FOES, para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo para el Fomento de la Educación Superior, conforme al Acuerdo Municipal Vigente y la Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía (FOES) vigente, por cada periodo académico que el estudiante haya solicitado y le haya sido aprobado el apoyo educativo o su renovación.



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION

CÓDIGO

GEC-FT-16-V3

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

PÁGINA

8 de 6

RESOLUCIÓN No. 0502

(14 FEB 2025)

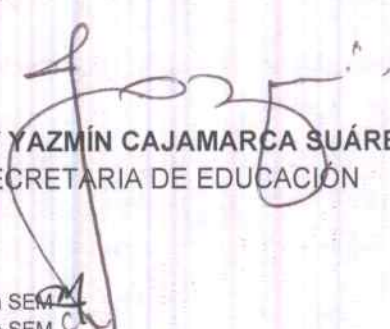
ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía al 14 FEB 2025


NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUÁREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Aprobó: Pilar Eliza Alvarado Andrade Contratista SEM
Revisó: Elvia Carolina Medrano León Contratista SEM
Proyecto: José Roberto Pérez: Contratista SEM.